



**GUÍA PARA EL RECONOCIMIENTO  
“LÍDERES DEL CONOCIMIENTO”  
PARA EDUCACIÓN FORMAL SUPERIOR**

**CONDICIONES Y REQUISITOS**



*Transformamos realidades y construimos aprendizajes juntos.*

## CONTENIDO

1.	GENERALIDADES.....	3
1.1	CONSIDERANDOS:.....	3
1.2	OBJETIVO: .....	3
1.3	DEFINICIONES:.....	4
1.4	GOBIERNO DEL BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO PARA EDUCACIÓN FORMAL.....	6
1.5	CONDICIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO PARA EDUCACION FORMAL .....	6
1.5.1	Postulación:.....	6
1.5.2	Documentación requerida:.....	6
1.6	REQUISITOS PARA POSTULARSE .....	7
1.6.1	¿Quiénes pueden postularse para el reconocimiento? .....	7
1.6.2	Los fines de utilización de este reconocimiento. ....	7
2.	CONVOCATORIA .....	7
2.1	ETAPAS .....	7
3.	ASIGNACIÓN .....	8
3.1.	METODOLOGÍA DE LA ASIGNACIÓN DE RECONOCIMIENTOS. ....	8
3.2.	ENTREGA DEL BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO DE EDUCACIÓN: .....	9
4.	ACEPTACIÓN DEL DOCUMENTO CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL.....	9
5.	ACLARACIONES: .....	9
6.	RESPONSABILIDAD .....	10
7.	CONFIDENCIALIDAD .....	10
8.	DISPOSICIÓN FINAL .....	10

## 1. GENERALIDADES

Para FEISA la educación posibilita a los asociados espacios para reflexionar sobre la historia personal, familiar, social; le aporta conocimientos los cuales promueven cambios e interacciones más humanizadas y cercanas, desarrolla habilidades y destrezas que faciliten la convivencia, el afrontamiento de las crisis, el entendimiento de sus dinámicas, el relacionamiento con otros, potencia sus recursos internos y el aprovechamiento de elementos externos que le ofrece el medio donde se desarrolla, de esta forma puede alcanzar un mayor bienestar y satisfacción con la vida.

En este sentido, FEISA quiere aportar a la educación de los asociados mediante la entrega de un beneficio que consiste en un reconocimiento para educación formal, el cual se ofrece una (1) vez al año para los asociados hábiles a la fecha de la postulación que cumplan los requisitos y resulten favorecidos de acuerdo con los criterios de adjudicación descritos en el presente documento.

### 1.1 CONSIDERANDOS:

La Junta Directiva asignó un rubro para el período 2024, el cual podrá ser renovado de acuerdo con los resultados económicos al cierre del año.

Que el FEISA en su ESTATUTO SOCIAL, establece:

*“4. OBJETIVOS: FEISA tiene como Objeto Social contribuir a satisfacer las necesidades de sus asociados y su grupo familiar, mediante el fomento del ahorro y el acceso a créditos, los cuales podrán ser recaudados a través del descuento directo o por libranza, para la adquisición de bienes y servicios, así como apoyar la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo social, a los asociados, su grupo familiar, promover la solidaridad, los lazos de compañerismo y las actividades que faciliten el desarrollo integral de los asociados permitiendo así poner en práctica los principios de la economía solidaria de acuerdo con la Ley. El apoyo a la comunidad se brindará siempre y cuando los resultados contables y financieros lo permitan”.*

*ARTÍCULO 5. FINES: FEISA tiene como fines principales: ley 454 de 1998.*

*“(…)*

*e. Garantizar a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.*

### 1.2 OBJETIVO:

Reconocer la dedicación académica de los asociados que están cursando estudios de educación superior, mediante la adjudicación del beneficio **“Líderes del Conocimiento”**, que consiste en un apoyo económico y un reconocimiento público en los medios de comunicación establecidos por FEISA a los estudiantes que cumplan los requisitos contenidos en el presente documento y se destaquen por su excelencia académica.

El presente documento tiene como objetivo dar a conocer los requisitos que deben cumplir los asociados que aspiran recibir el reconocimiento “Líderes del Conocimiento” para educación formal y las condiciones que tendrá en cuenta FEISA para otorgarlos.

### 1.3 DEFINICIONES:

**Educación formal:** Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados en el Sistema Nacional de la Educación Superior en Colombia y su equivalente en el exterior, conducente a grados y títulos académicos.

**El Reconocimiento Líderes del Conocimiento para educación formal:** Es el recurso económico que entregará FEISA, para promover y reconocer la educación formal y contempla la entrega de un (1) SMMLV para estudios técnicos, tecnológicos y pregrado y dos (2) SMMLV para estudios de posgrado a favor del asociado aspirante.

El cupo para otorgar los reconocimientos indicados es limitado y se otorgará a los asociados, según el criterio de calificación, hasta agotar los recursos asignados para este fin.

**Instituciones de educación formal:** Conjunto de instituciones que se encuentran clasificadas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES del Ministerio de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, las Secretarías de Educación Municipal y otras instituciones educativas reconocidas por las autoridades competentes en Colombia o su equivalente en educación formal en el exterior.

**El Reconocimiento Líderes del Conocimiento para educación formal:** No aplica para cursos, seminarios, diplomados, talleres que no sean conducentes a títulos o grados formales dentro de programas académicos acreditados.

**Asociado hábil:** se entenderá como hábil aquel que no hayan perdido la calidad de asociado de conformidad con lo señalado en el Estatuto Social y, además, estar al día con las obligaciones económicas que adquiera con FEISA (Crédito, ahorro obligatorio, aportes sociales y otras obligaciones económicas) a la fecha de postulación del beneficio y hasta su asignación en caso de ser ganador.

**SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

#### Niveles de estudio:

- **Estudios técnicos:** La formación en este Primer Ciclo estará orientada a generar “(...) competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, **que conducirá al título de Técnico Profesional...**”

La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación.<sup>1</sup>

- **Estudios tecnológicos:** La formación en el llamado Segundo Ciclo, “(...) ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país.

La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y **conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva**<sup>2</sup>.

- **Estudios profesionales:** Es el llamado Tercer Ciclo y “(...) complementa el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos **y conducirá al título de Profesional**<sup>3</sup>.

- **Estudios de posgrado:** Los programas de posgrado corresponden al último nivel de la educación superior. Deben contribuir a fortalecer las bases de la capacidad del país para la generación, transferencia, apropiación y aplicación del conocimiento, así como a mantener vigentes el conocimiento ocupacional, disciplinar y profesional impartido en los programas de pregrado, deben constituirse en espacio de renovación y actualización metodológica y científica, responder a las necesidades de formación de comunidades científicas, académicas y a las necesidades del desarrollo y el bienestar social<sup>4</sup>.

Entre los programas de postgrados están las Especializaciones y la culminación de estas conducirá al **Título de Especialista en...**

Las Maestrías y la culminación del programa conducirá al **Título de Maestría en... Y Los Doctorados** y la culminación de estos conducirán al **Título de Doctor en...**

En caso de que los estudios sean realizados en un país con un idioma diferente al español, se deberán adjuntar la matrícula o constancia y certificado de notas, tanto en idioma de origen como la traducción oficial al español, de igual forma, y en lo posible, deberán ser instituciones que gocen de acreditación en Colombia de acuerdo con la legislación vigente.

---

<sup>1</sup> Ver Ley 749 de Julio 19 de 2002 y sus normas modificatorias o complementarias.

<sup>2</sup> Ibid.

<sup>3</sup> Ibid.

<sup>4</sup> Ver Decreto 1295 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional (MEN)

## **1.4 GOBIERNO DEL BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO PARA EDUCACIÓN FORMAL**

El Gobierno de los reconocimientos para educación formal, es un Comité temporal que estará compuesto por el Director Comercial y de Experiencia, la Coordinación de Gestión Social, un Analista Gestor Social, o quien la Gerencia determine y de forma opcional un invitado a elección de los anteriores participantes.

En caso de producirse inquietud o duda en la asignación de alguno(s) de los beneficios, estos se podrán remitir al Auditor Interno para su concepto o recomendación de conformidad con el presente Reglamento.

## **1.5 CONDICIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO PARA EDUCACION FORMAL**

Los términos que se utilizan a lo largo del presente documento tendrán el significado y el alcance que se les asigna a continuación:

### **1.5.1 Postulación:**

Esta etapa comprende la invitación a los asociados a solicitar el reconocimiento para educación formal y el proceso de recepción de solicitudes y documentación la cual tendrá un plazo de apertura y cierre formal.

### **1.5.2 Documentación requerida:**

- Formulario web de postulación del reconocimiento “Líderes del Conocimiento” para educación formal diligenciado.
- Copia del recibo de pago o constancia de la matrícula académica por el período que se está postulando, donde se especifique que el postulante cursó el semestre, ciclo, ciclos propedéuticos, módulos o año académico en una institución educativa registrada ante el MEN de acuerdo con los niveles de estudios indicados en el presente documento.
- Los certificados con el promedio de notas del período académico deben contener los datos de la Institución Educativa, el programa, el nombre del estudiante, el promedio, el ciclo cursado y año. Se aceptan los documentos generados por internet, siempre que contenga lo anterior.
- El certificado debe contener el promedio mínimo requerido:
  - 4.2 (en escala de 1 a 5) u 8.4 (en escala de 1 a 10)
  - Para escalas de calificación diferentes a las mencionadas anteriormente, o en letras, se hace la conversión equivalente y el certificado debe contener la explicación de dicha escala.
  - Para los estudios formales que se realizan por módulos, se tomará en cuenta el promedio de los módulos cursados en el semestre anterior o si es inferior a este plazo, los que haya finalizado.
  - Los trabajos de grado deben certificarse como aprobado y en este caso se les tomará en cuenta el promedio acumulado del programa.
  - Si se ven menos de 3 materias en el período académico, se tomará en cuenta el promedio acumulado, si ha visto menos materias no podrá postularse.

- Solo se podrá postular el promedio de notas del semestre, ciclo, ciclo propedéutico, módulo u año académico cursado o el trabajo de grado aprobado en un período, comprendido entre junio 2023 a julio 2024.
- Formato firmado donde el asociado certifique que conoce el documento de “*Condiciones y requisitos del reconocimiento Líderes del Conocimiento para educación formal superior*” y se acoge a las directrices allí contempladas y las sanciones a que haya lugar en caso de actuaciones contrarias a las buenas prácticas, posibles fraudes o que vulneren los principios del Fondo.

## 1.6 REQUISITOS PARA POSTULARSE

- Tener la calidad de asociado hábil de acuerdo con la definición establecida en el presente documento a la fecha de postulación y conservar dicha condición a la fecha de entrega del reconocimiento, en caso de ser ganador.
- Tener un promedio de calificación mínima establecida en el presente documento.
- Presentar la documentación requerida en las fechas establecidas en la convocatoria.

### 1.6.1 ¿Quiénes pueden postularse para el reconocimiento?

Todos los asociados hábiles de FEISA que estén realizando o hayan cursado estudios hasta máximo un año antes de la convocatoria, en los ciclos técnico, tecnológico, pregrado o posgrado.

### 1.6.2 Los fines de utilización de este reconocimiento.

Teniendo en cuenta que este reconocimiento tiene como objetivo reconocer la excelencia y dedicación académica de los asociados que estén cursando o hayan cursado sus estudios entre junio de 2023 a julio 2024, de acuerdo con las especificaciones contenidas, será autonomía del asociado los fines y uso de éste, teniendo en cuenta que el mismo consiste una premiación que exalte la dedicación y disciplina en su etapa de formación formal.

## 2. CONVOCATORIA

### 2.1 ETAPAS

Etapa	Descripción
I	Divulgación
II	Postulaciones y recepción de información
III	Verificación de información y calificación
IV	Adjudicación por el comité interno
V	Publicación de resultados
VI	Desembolso, en la cuenta de ahorros FEISA “AHORRA YA”, de los asociados ganadores

Las fechas de postulación las determina la Administración y las dará a conocer al momento de divulgar el proceso de postulación del Reconocimiento Líderes del Conocimiento, en los medios de comunicación de FEISA.

### **3. ASIGNACIÓN**

#### **3.1. METODOLOGÍA DE LA ASIGNACIÓN DE RECONOCIMIENTOS.**

##### **3.1.1. Generación de la base de datos:**

Máximo en los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la convocatoria, la Coordinación de Gestión Social generará un archivo que contiene un reporte con la relación de los asociados que están concursando por beneficio, cada uno con la respectiva evaluación y validación de requisitos, anexando: Número de documento de identidad, nombre, empresa, nivel de estudio, valor a entregar y debe informar si es declarante de renta o no.

##### **3.1.2. Adjudicación de Reconocimiento:**

El proceso de adjudicación de los reconocimientos Líderes del Conocimiento estará a cargo de FEISA y éstos serán otorgados entre los aspirantes que cumplen con los requisitos de postulación hasta que se agote el presupuesto asignado.

- El primer criterio de asignación del reconocimiento es el promedio académico. En caso de presentarse empate en el puntaje entre dos o más asociados, que no obtengan el beneficio de reconocimiento por derecho propio (es decir, cuando para asignar el valor del último reconocimiento, existan varias personas con el mismo promedio académico), para desempatar se tiene en cuenta:
  - El asociado que tenga menor salario de acuerdo con la información registrada en la base de datos de FEISA a la fecha de la postulación, si el empate continúa se tiene en cuenta el de mayor antigüedad como asociado.

##### **3.1.3. Verificación de Resultados:**

Para la entrega de los reconocimientos de educación formal, FEISA verificará el estricto cumplimiento de los requisitos de asociado hábil y exigirá la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Parágrafo 1: En la fecha de verificación de requisitos el asociado aspirante a este beneficio debe haber diligenciado el formato web de postulación “Beneficio Líderes del Conocimiento” y enviar en un solo correo la totalidad de documentos solicitados al email: [dpelaez@feisa.com.co](mailto:dpelaez@feisa.com.co), con el asunto: Postulación beneficio Líderes del Conocimiento, seguido del número de cédula del asociado.

Se aclara que FEISA revisa la documentación en la etapa III “Verificación de información y calificación”. Por lo tanto, es responsabilidad del asociado hacerla llegar en el tiempo establecido y completa. Si la información llega incompleta no se tendrá en cuenta su postulación.



### **3.1.4. Verificación de cumplimiento de requisitos:**

En primera instancia se verificará si el asociado conserva su calidad de tal y si se encuentra al día en sus obligaciones con FEISA, en el evento que se presenten asociados que no cumplen con esta condición, se procederá a reemplazarlo con otro participante que cumpla con los requisitos.

**Parágrafo 1:** FEISA se reserva el derecho de verificar la información entregada, tanto en el formulario como en los documentos entregados.

FEISA se reserva el derecho de rechazar a cualquier participante que incurra en presunta falsedad o reticencia en la presentación de documentos y aplicará las sanciones que están establecidas y apliquen el Estatuto Social del FEISA, Capítulo IV. Régimen Disciplinario.

### **3.2. ENTREGA DEL BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO DE EDUCACIÓN:**

El Reconocimiento educativo se consignará únicamente en la cuenta AHORRA YA disponible en FEISA.

## **4. ACEPTACIÓN DEL DOCUMENTO CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL**

FEISA podrá actualizar o modificar unilateralmente este documento en cualquier momento, y publicará la nueva versión en el sitio web [www.feisa.com.co](http://www.feisa.com.co) u cualquier otro mecanismo virtual de acceso del documento a los asociados.

FEISA se reserva el derecho a cancelar, modificar o proceder a la suspensión del proceso de esta convocatoria o a dejar sin asignar algunos reconocimientos para educación formal, dependiendo del número de participantes que cumplan todos los requisitos para acceder a este u otras circunstancias notificadas en este documento.

### **5. ACLARACIONES:**

- La cantidad de reconocimientos que se otorgarán se definirá de acuerdo la cantidad de recursos aprobados en el presupuesto para este beneficio.
- La Junta Directiva asignó un rubro para el período 2024, el cual podrá ser renovado de acuerdo con los resultados económicos del ejercicio del período anterior.
- Se considera causal de suspensión para participar y acceder al reconocimiento para educación formal, cuando el asociado presente documentos presuntamente adulterados o que contenga información falsa.

## **6. RESPONSABILIDAD**

En caso de incumplimiento a los compromisos asumidos en este documento, el asociado responderá por los daños y perjuicios que sus actos u omisiones pudieren provocar al FEISA; además, de las acciones disciplinarias y/o legales correspondientes.

## **7. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes acuerdan que toda información que intercambien con relación al reconocimiento será considerada y tratada como información reservada.

Todos los datos que se soliciten son de carácter obligatorio para la entrega del reconocimiento

## **8. DISPOSICIÓN FINAL**

El proceso para convocatoria y adjudicación del reconocimiento para educación formal inicia en la fecha indicada en el cronograma y estará regido por las condiciones y requisitos descritas en este documento.

Este de documento de Condiciones y Requisitos para recibir el Reconocimiento para Educación Formal fue aprobado por el Gerente del FEISA.

**LINA MARÍA PAREJA MONTOYA**  
**Gerente Encargada**

# Firma electrónica y contenido del mensaje de datos

## Decreto 2364

---

### Firmante



Nombre:	Monica Liliana Cardona Silva
Tipo de Documento:	CC
Número de Documento:	43743374
E-FirmaID:	6e332bbc9efd4023
Nro. Transacción:	fdbfaa8d-1507-4986-8337-e09b92c1f6bd
Fecha y Hora:	12/09/2024 01:15:22

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de datos personales y las políticas de seguridad de la entidad. La hora se encuentra sincronizada con Instituto Nacional de Meteorología, de acuerdo, al numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011. La hora legal para el territorio de la República de Colombia es la del Tiempo Universal Coordinado (UTC – 5).

Firmado con Firma Plus  
Consulte este documento con el código QR  
[www.firmaplus.co](http://www.firmaplus.co)



# Firma electrónica y contenido del mensaje de datos

## Decreto 2364

---

### Firmante



Nombre: Cony Estefany Gomez Arboleda  
Tipo de Documento: CC  
Número de Documento: 1086017282  
E-FirmaID: 59aad9fb1ebf40e1  
Nro. Transacción: fdbfaa8d-1507-4986-8337-e09b92c1f6bd  
Fecha y Hora: 12/09/2024 07:30:56

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de datos personales y las políticas de seguridad de la entidad. La hora se encuentra sincronizada con Instituto Nacional de Meteorología, de acuerdo, al numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011. La hora legal para el territorio de la República de Colombia es la del Tiempo Universal Coordinado (UTC – 5).

Firmado con Firma Plus  
Consulte este documento con el código QR  
[www.firmaplus.co](http://www.firmaplus.co)



# Firma electrónica y contenido del mensaje de datos

## Decreto 2364

---

### Firmante



Nombre:	Lina Maria Pareja Montoya
Tipo de Documento:	CC
Número de Documento:	43727241
E-FirmaID:	c8b00fb593874207
Nro. Transacción:	fdbfaa8d-1507-4986-8337-e09b92c1f6bd
Fecha y Hora:	13/09/2024 08:18:19

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de datos personales y las políticas de seguridad de la entidad. La hora se encuentra sincronizada con Instituto Nacional de Meteorología, de acuerdo, al numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011. La hora legal para el territorio de la República de Colombia es la del Tiempo Universal Coordinado (UTC – 5).

Firmado con Firma Plus  
Consulte este documento con el código QR  
[www.firmaplus.co](http://www.firmaplus.co)

